

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Exijo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 del Código de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

13638

ALVAREZ ESTEBAN, José; hijo de Julián y Leonor, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, de diecinueve años de edad, de estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana negra, blusa azul y alpargatas abiertas; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Viriato, 6, principal; procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo. 12606

13639

ANDINAL, José; conocido por Mariano Alonso, de unos treinta años de edad, de oficio gitano ó tratante, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran; procesado por el delito de hurto de un borrico y 14 corderas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo. 12605

13640

ARGÜELLES EXPÓSITO, Adolfo; tambor, hijo de padre desconocido y María Concepción, natural de Siero, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 608 milímetros; domiciliado últimamente en Sama, parroquia de San Eugenio, Ayuntamiento de Langreo, de la citada provincia; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, D. Amós González Llanos, de guarnición en la Plaza de Santander, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santander á 3 de Diciembre de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Amós González. JG—6482

13641

BARBA MORENO, Eugenio; natural de Baena, de estado casado, profesión del campo, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena. 12592

13642

BEJARANO, Batimario; de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, plaza del Cronista, número 7; procesado por el delito de estafa; com-

parará, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río. 12599

13643

BOTELLA CORTÉS, José; hijo de Pedro y de María, natural de Albadín, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyos demás datos se ignoran; domiciliado últimamente en Córdar (Almería); procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Ildefonso Higuera Rojas, Juez instructor nombrado para la instrucción de este procedimiento, y en el Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de la Merced, á responder de los cargos que le resultan en el repetido procedimiento, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Granada, 26 de Noviembre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Ildefonso Higuera. JG—6477

13644

BRUCH SANTIQUOSA, Félix; hijo de Silvestre y Margarita, natural de Folgarolas (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, no sabe leer ni escribir; domiciliado últimamente en Folgarolas, partido judicial de Vich, provincia de Barcelona, sujeto á expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Francisco Alabart y Piella, del 4.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Barcelona, en el Cuartel de Astarazanas.—Dado en Barcelona, á 29 de Noviembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Alabart. JG—6471

13645

CAMACHO NAVARRO, Santiago; natural de Zaragoza, partido y provincia de Zaragoza, de estado casado, profesión empleado de consumos, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años de edad, sin señas particulares, se ignora el traje que viste, estatura regular, color bueno, boca y nariz regulares, ojos castaños, cargado de espalda, pelo y bigote rojos; domiciliado últimamente en Zamora; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora. 12610

13646

CONTRERAS MARQUEZ, José; de dieciséis años de edad; domiciliado últimamente en Carmona; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río. 12593

13647

CUVILLAS ROSAS, Alejandro Jesús; natural de Seoan (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Seoan; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Leopoldo Toribio Gutiérrez, Comandante del Regimiento Infantería

de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria y sito en el Cuartel del General Loma.—Vitoria, 3 de Diciembre de 1910. El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Toribio. JG—6483

13648

DESCONOCIDOS; autor ó autores del escalo cometido el día 24 de Julio último, en la casa de campo La Marquessa, del término de Espartinas, del marco jurisdiccional de este Juzgado; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor, para ser inquiridos en causa seguida por dicho delito. 12608

13649

DIÁZ PADILLA, Jacinto (a) Picatoste; natural de Baena, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta años; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena. 12593

13650

DIEGO RAEZ, Tomás de; hijo de Miguel y de Carolina, natural de Madrid, provincia del mismo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, de estatura 1.638 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante D. Mariano Fernández de Alarcón y Valcárcel, Capitán, Juez instructor del 5.º Depósito de Caballos sementales, de guarnición en Zaragoza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Tomás de Diego Ruez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.—Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1910.—Mariano F. de Alarcón. JG—6488

13651

ELIAS SAENZ, Miguel; natural de Soto de Cameros (Logroño), soltero, profesión estudiante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Soto de Cameros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Leopoldo Toribio Gutiérrez, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, y sito en el Cuartel del General Loma.—Vitoria, 3 de Diciembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Toribio. JG—6486

13652

ENSEÑAT BISANEZ, Matías; hijo de Jaime y Margarita, natural de Pollensa (Baleares), de estado casado, profesión marinero, de treinta y tres años, se ignoran las señas personales y particulares, pero pertenece al folio 12 de la inscripción marítima de Mahón de 1898, patrón de cabotaje, y lo era del pailebot *Luisito* en Septiembre de 1907; domiciliado últimamente en Mercadal (Mahón), San Antonio; procesado por el supuesto delito

do contrabando; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío, Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Antonio María Villalón y Demestre, en la inteligencia que de no verificarse la presentación en el plazo indicado, será declarado rebelde.—Barcelona, 3 de Diciembre de 1910.—Antonio María Villalón. JM—6474

13653

FERNANDEZ SANTIAGO, José (a) el *Mulaguero*; de veintinueve á treinta años, alto, color trigueño, afeitado, algo cargado de hombros; procesado por falsedad de documento; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Olvera, para recibirle indagatoria y reducirlo á prisión. 12603

13654

FUENTES GARCIA, Antonio; hijo de Francisco y de Gracia, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión barbero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Valencia, camino del Grao, número 25, taberna; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor del distrito del Mar de Valencia. 12609

13655

GEA NAVARRO, Aurelio; hijo de Balbino y de Adolina, natural de Bigastro (Alicante), de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años y siete meses de edad, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano; domiciliado últimamente en Orihuela, calle del Bado; sujeto á expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Antonio Navarro Serrano, del cuarto Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Barcelona, Cuartel de Atarazanas; de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1910.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Navarro. JG—6473

13656

GOENAGA ARISTI, José; natural de Azpeitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente Azpeitia; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, don Leopoldo Toribio Gutiérrez, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, y sito en el Cuartel del General Loma.—Vitoria, 3 de Diciembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Toribio. JG—6487

13657

GONZALEZ PEDREGON, Pedro; de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila. 12589

13658

HEREDIA CAMPOS, Rafael; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Alhauzín el Grande, soltero, canastillero, de dieciocho años de edad, estatura buena, ojos negros, pelo negro, rostro ovalado, nariz fina, boca regular, muy poco de vicios; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado por falsedad de documento; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez

de instrucción de Olvera, para ampliarle su indagatoria y reducirlo á prisión. 12601

13660

LOPEZ HEREDIA, Concepción; hija de Gabriel y de Concepción, natural de Córdoba, soltera, canastillera, de dieciocho años de edad, estatura buena, ojos negros, cejas y pelo negros, rostro redondo, nariz y boca regular, un lunar en lado derecho de la frente; domiciliada últimamente en La Línea de la Concepción; procesada por falsedad de documento; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez instructor de Olvera, para ampliarle su indagatoria y reducirlo á prisión. 12602

13660

LOPEZ REDONDO, Tomás; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Linares de la Sierra, provincia de Salamanca, de estado soltero, de profesión labrador, de estatura 1,568; nació en 20 de Enero de 1886, cuyas señas particulares y personales se ignoran; domiciliado últimamente en dicho Linares; á cuyo individuo instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Covadonga, número 49, D. Teodoro Martínez López, de guarnición en esta Plaza.—Madrid, 7 de Diciembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Teodoro Martínez. JG—6480

13661

LOPEZ BELLIDO, Diego; hijo de Diego y de Dolores, natural de Arboleas, provincia de Almería, de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio del campo, vecindado últimamente en Arboleas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Eduardo Almansa Morono, para responder á los cargos que le resultan del expediente que por falta á incorporación se le instruye; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.—Granada, 23 de Noviembre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Almansa. JG—6478

13662

MARMOL CADENAS, Gabriel; natural de Baena, de estado soltero, profesión del campo, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Baena. 12594

13663

MARRASE PLANAS, Salvador; hijo de Salvador y María, natural de Vilaseca (Tarragona), de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aragón, número 357, piso primero-segunda; sujeto á expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Alabert y Piella, del 4.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Barcelona, en el Cuartel de Atarazanas.—Dado en Barcelona á 29 de Noviembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Alabert. JG—6472

13664

MARTIN POLO, Gregorio; hijo de Matías y de Rosalía, natural de Alba de Tormes, de estado casado, profesión herrador

y forjador, de treinta y tres años de edad, de estatura regular, más bien alto, color moreno, ojos y pelo castaños, usa bigote negro, viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta también de pana color café y calza botas de color; procesado por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila. 12590

13665

MARTINEZ LOPEZ, Antonio; hijo de Diego y Trinidad, natural de Arboleas, provincia de Almería, de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio del campo; vecindado últimamente en Arboleas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Eduardo Almansa Moreno, para responder á los cargos que le resultan del expediente que por falta á incorporación se le instruye, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.—Granada, 23 de Noviembre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Almansa. JG—6479

13666

MONTES HERNANDEZ, Antonio; hijo de Mariano y de María, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estatura, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos pardos, color del rostro bueno y viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño azul, alpargatas color gris; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montelcón, 40 duplicado, principal, ó Ribera de Curtidores, cuyo número se ignora; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo. 12607

13667

MOYA ATIENZA, Isidra; hija de Juan y de Josefa, natural de Hinojosa, provincia de Cuenca, de estado soltera, profesión sus labores, de veintisiete años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo rubio obscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, viste falda de porcal de color, pañuelo al cuerpo y calza botas; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila. 12591

13668

MUÑOZ ARNAEZ, Evaristo; natural de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leopoldo Toribio Gutiérrez, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria y sito en el Cuartel del General Loma.—Vitoria, 3 de Diciembre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Toribio. JG—6485

13669

RETEQUI ARISTIZABAL, Manuel *Pantaleón*; hijo de José Ignacio y de María Josefa; natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, oficio labrador, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 595 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en el caserío de Bartorella, término municipal de Oyarzun; procesa

do por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Angel Soto Ortiz de Elqueo, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 58, de guarnición en Vitoria.—Vitoria á 1.º de Diciembre de 1910.—Angel Soto. JC—6484

13670

RIOS REYES, *Francisco*; hijo de Matías y de Isabel; natural de Los Corrales, provincia de Sevilla, de estado soltero, de oficio porquero, de veinte años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada; cara y boca regulares, barba poca, color sano, sin señas particulares; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Juez de instrucción, de Carmona, D. Antonio Alvarez Feria. 12596

13671

RODRIGUEZ MARFUL, *Serafin*; hijo de José y de Justa; domiciliado últimamente en Abrés, provincia de Oviedo; comparecerá, en término de noventa días, á contar del en que se publique ésta en los periódicos oficiales, ante el señor Juez instructor de Marina, de Ribadeo, Teniente de Navío de la Armada, D. Justo Martínez Gómez, para pasar al servicio y declarar en causa por falta de presentación al servicio, instruida por tal motivo.—Ribadeo, 3 de Diciembre de 1910.—El Juez instructor, Justo Martínez. JM—6481

13672

SANCHEZ Y SANCHEZ, *Andrés*; hijo de Eusebio y de Petra; natural de San Esteban del Valle (Avila), de estado casado con Asunción Sánchez, profesión labrador, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en San Esteban del Valle; procesado por homicidio, en causa del Juzgado de Arenas; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Avila. 12588

13673

SUAREZ JIMENEZ, *Rogus*; hijo de Juan y de María; natural de Tolox, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, bajo, ojos azules, pelo corto, castaño, rostro moreno; cejas al pelo; nariz y boca regulares; hoyoso de viruelas; domiciliado últimamente en Coín; procesado por hurto; comparecerá ante el señor Juez de instrucción de Olvera, para reducirlo á prisión. 12600

13674

VIDAL GARCIA, *Antonio*; hijo de Mario y de Josefa; natural de Betanzos, de estado soltero, profesión cantero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Betanzos (Coruña); procesado por deserción, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 5 de Octubre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en el Ferrol (Coruña).—Ferrol, 28 de Noviembre de 1910.—El Capitán, Juez instructor, Angel Martínez Peñalver. JC—6476

Juzgados de primera instancia.**ALGECIRAS**

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescato de una burra, raza española, pelo rucio claro, de cuatro años, alzada 1,32, herrada, con el que figura P en la cadera derecha, y el número 5 en la parte interior de la nalga izquierda; y además el número 180 que es el hierro de la Compañía de Seguros La Previsión Andaluza, y cuya caballería fué sustraída al vecino de Tarifa, D. Joaquín Abreu Herrera, en la noche del 6 del pasado, del sitio el Perrongue, término municipal de dicha ciudad, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballos, con el número 125 del año actual.

Dado en Algeciras, á 3 de Diciembre de 1910.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José M. Medina. JO—12551

ALICANTE

El Sr. D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de este partido, por resolución de esta fecha, dictada en la causa que instruyo por asesinato de D. Eugenio Méndez de Piedra Lassalle, ha mandado se ofrezca dicha causa, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Antonio Méndez de Piedra, hermano de dicho finado; que residé en Olorón (Francia).

Y á los efectos acordados, firmo el presente en Alicante á 3 de Diciembre de 1910.—El Actuario, Salvador Pérez. JO—12658

BETANZOS

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia de Betanzos.

Por el presente edicto se llama á Clemente Pardo Suárez, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á hacerse cargo de la herencia de su finado tío D. Alonso Suárez Gerardo, vecino que fué de la parroquia de Guixamo, en este partido; como heredero instituido por el mismo en testamento otorgado con fecha 25 de Enero de este año; pues así lo acordé por providencia de hoy, dictada en el juicio necesario de testamentaria, por muerte del D. Alonso.

Dado en Betanzos á 25 de Noviembre de 1910.—Gerardo Vázquez.—El Escribano, Ramón L. Martínez. JC—415

CARTAGENA

D. Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por otros de 14 de Abril y 17 de Octubre de 1908 y 1.º de Mayo y 11 de Noviembre de 1909 y 24 de Mayo de 1910, se anunció que habiendo sido jubilado, por Real orden de 27 de Junio de 1907, el señor D. Rafael Serrano Magriña, Registrador de la Propiedad de este partido, dirigió solicitud á este Juzgado para que se instruyese expediente, á fin de poder retirar la fianza que tenía prestada para el fin desamparado de su cargo.

En su virtud, y cumpliendo lo preceptuado por el artículo 306 de la ley Hip-

otecaria, anterior á la reforma por la de 21 de Abril de 1909, se anuncia dicha pretensión, por sexta y última vez, por haber transcurrido el término de seis meses desde el quinto edicto, para que, en el término de tres años, contados desde el 16 y 18 de Abril de 1908, en que tuvo efecto la publicación del primer edicto, llegue á noticia de todos aquellos que tengan acción que deducir contra el referido señor Registrador para que lo hagan ante este Juzgado y los de la Guardia, provincia de Alava, Bajalanca y Calatayud, en cuyos partidos ha servido.

Dado en Cartagena á 6 de Diciembre de 1910.—Francisco Torres.—El Secretario de gobierno, José Bayo. JO—12682

LA RODA

D. Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia del partido de La Roda.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza instado por Victoriano Jiménez Herreros para litigar con José Fuentes Denis, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de La Roda, á 2 de Diciembre de 1910, el Sr. D. Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de incidente de pobreza, seguida entre partes de una, como demandante, D. Victoriano Jiménez Herreros, bracero y vecino de Mahora, defendido por el Letrado D. Pedro Nolasco Pérez Dusac y representado por el Procurador D. José Antonio Escobar Fernández, y de otra, como demandados, José Fuentes Denis, vecino de Valencia, cuya profesión no consta, en estado de rebeldía; y el señor Abogado del Estado, en representación de dicha entidad, sobre que se declarase pobre al Jiménez para litigar con el Fuentes en juicio ejecutivo;

»Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, ó sea con los beneficios y limitaciones que establece el Derecho, á Victoriano Jiménez Herreros, para litigar con José Fuentes Denis, sobre embargo preventivo, diligencias preparatorias de ejecución y juicio ejecutivo, sin hacer expresa condena de costas. Mediante la rebeldía del demandado José Fuentes Denis, notifíquese la sentencia del modo prevenido en el artículo 769 de la ley Procesal, publicándose, en su caso, los edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Chulvi.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que tenga efecto la notificación acordada, de la anterior sentencia, el demandado rebelde, José Fuentes Denis, expido el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en La Roda á 6 de Diciembre de 1910.—Daniel Chulvi.—P. S. M., Diego López de Haro. JC—418

LUCENA

D. Juan de Dios Cuenca y Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas

en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición del metálico, ropas y efectos que se reseñan á continuación, de la pertenencia de Juan del Pino Algar y Concepción Flores Ruiz, de estos vecinos, que les fueron robados el 2 del corriente de su domicilio cortijillo de los Almendros, partido Sierra de Aras, de este término, sobre cuyo hecho instruyo sumario.

RESEÑA DE EFECTOS

De Juan del Pino Algar.

Una manta á cuadros azules y blancos, con cabos cortos y largos.

Un mantón negro de pelo.

Un reloj de níquel.

De Concepción Flores Ruiz.

Un pantalón de pana nuevo, con listas color café.

Un marsellé y un chaleco nuevos, color pasa.

Dos pañuelos de seda, de ellos uno blanco de festón vainilla y otro blanco festón rosa y ramos.

Cuatro pares de calcetines de algodón, color, sin estrenar.

Unas botas clavadas con gomas usadas, de hombre.

Un paraguas de alpaca negro.

Ocho cucharas de peltre, nuevas.

Cinco pesetas en plata en una pieza y tres setenta y cinco céntimos en calderilla.

Dado en Lucena-Córdoba á 6 de Diciembre de 1910.—Juan de Dios C. Romero.—El Actuario, Pedro Romero.

JO—12681

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy, del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de D.^a Ana Vadillo y Trujillo, hija de don José y de D.^a Josefa, natural de Brozas, provincia de Cáceres, de cuarenta y cuatro años, soltera, pensionista, y vecina que fué de esta capital, donde falleció el 13 de Agosto último, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarlo, para que con los documentos justificativos de él comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.—Visto bueno: Grande. JC—420

En virtud de providencia de hoy, del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de D.^a Martina Merino y Ruiz de Luzuriaga, natural de Vitoria, provincia de Alava, de cuarenta y dos años, soltera, cocinera, que falleció en esta capital el día 6 de Octubre de 1908, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarlo, para que con los documentos justificativos comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.—Visto bueno: Grande. JC—421

MANCHA REAL

D. Antonio Bailén Lozano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego y encar-

go á los de igual clase, Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial de la Nación; procedan á la busca y ocupación del semoviente cuyas señas al final se expresan, el que fué hurtado en la noche del 24 al 25 de Noviembre último, motivo á haberse salido de la cuadra en que estaba, sita en el barrio llamado Cuevas de Triana, en Pegalajar, y es propiedad de Nicolás Fernández Ríos, de aquella vecindad, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en que se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así está acordado en causa que instruyo por indicado hecho.

Señas de la caballería.

Un burro pelo castaño obscuro, cerrado, entero, alzada regular y con rozaduras continuas en la rodilla derecha, producidas con el casco de la otra mano.

Dado en Mancha Real á 5 de Diciembre de 1910.—Antonio Bailén.—P. S. M., Pedro Cañones y Valero. JO—12633

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el señor Abogado del Estado, en representación de éste, sobre que se declaren vacantes y sin dueño conocido, y se le adjudiquen cierto número de acciones del extinguido Banco de San Carlos, se ha mandado emplazar por segunda vez, por medio de este edicto, á los sucesores de las personas y entidades que á continuación se expresan:

- Jerónimo de Cincunogui.
- Ignacio Pedro y José Vaudens.
- Martín Mayol.
- Juan José Vicente de Michelona.
- José Matías Ferrari.
- Joaquín Pablo de Goicoechea.
- Agustín Quemán.
- Excmo. Sr. D. Manuel Arlos.
- La Casa de contratación de la ciudad de San Sebastián.
- Villa de Rico Forada.
- Martín Gabriel.
- Gabriel Antonio Avisti.
- José de Atienza.
- Mayorazgo de Cañete, poseedor Brenamonte.
- Fulgencio Quijana.
- Excmo. Sr. D. Felipe Fondeviola.
- Pedro Bartoloni.
- Antonio Anido.
- Felipa Diaz.
- D.^a María Isidora de Cabrera.
- Muría Escelástica de Barajas.
- José Rodríguez.
- Antonio Paniagua.
- José Aparici y Prado.
- Joaquín Assín Iturralde.
- Francisco Ledó.
- Santos Alvilán.
- José Mirabet Martínez.
- Compañía de Toledo.
- Sres. Mavia y Diaz Benito.
- Monte de viudas de Cirujanos.
- Juan Fermín Salas.
- Tomás Menéndez.
- Agustín Bernaldo de Ron y Sebantes.
- Manuel Rojo.
- Vicenta de Ley Varela de Seijas.
- Simón Fernández.
- María Casados.
- Fernando Gómez.
- Pábrica de la Iglesia de San Lorenzo de Icastiquieta.
- Francisco Mayorga y Valcárcel.
- Juan Antonio Rojas.
- María Ignacia de Peña y Lovita.
- Tomás Arrar.

- Tomás Assín.
- Ruperto Bruno.
- Mariano Cagigal.
- Compañía de Toledo.
- Tomás de Exquetos y Esiava.
- María Josefa de Morales y Carvajal.
- San Ignacio de Fumarejo.
- Faustino Alonso Izquierdo.
- Pedro Díaz de Mendoza Fontanar.
- Pedro González del Aya.
- El Sr. Oliva.
- Francisco Sebastián.
- José de Peñalosa.
- Francisco Cabarrús.
- José Miguel de Flores.
- Ana de Muedas.
- Manuel Vicente Rodríguez de Albuera y Fagle.
- Ventura Paredes y Campaño.
- José Antonio Rubio de los Carrillos.
- José Honorato Barbachana.
- Roberto Pitot.
- Sres. Secotoulr y Compañía.
- Sres. García y Domínguez.
- Domingo de Arpaitia.
- Pedro Salannes.
- Bernardo Puy.
- José Blázquez.
- Antonio Macarulla y Lacambra.
- Mafias Jiménez de la Fuente.
- Ramón Rodríguez.
- José Antonio Flores.
- Jesús Joaquín de Febraoca Pimentel.
- Alejo Jalquemon.
- Antonio Dudovat.
- Juan Tomás y Ferre.
- Miguel Sánchez Alfofin.
- Manuel Joaquín de Vega y Quintana.
- Josefa Ignacia de Lamas.
- Antonio de Larrea Mondoza.
- José de Busgues y Fon.
- Josefa Tovar.
- Manuel Corren.
- Manuel Raepadrón.
- La Compañía de Toledo.
- Sres. Romero, hermanos y sobrino.
- Francisco Javier Pirán.
- Mayorazgo de Prado y Marmaldé.

En su consecuencia, se emplaza por segunda y última vez, por medio del presente, á los sucesores de las personas y entidades antes mencionadas, para que, en el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 24 de Junio de 1910.—El Escribano: P. S. del Sr. Taracena, Julio Pérez.—V. B.: El señor Juez de primera instancia, García del Pozo. JC—419

OLIVENZA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, de la propiedad del vecino de Higuera de Vargas, Pedro González Soriano, que fué hurtado la noche del 30 de Octubre último, de la dehesa de la Cañada, de aquel término, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición.

Semovientes que se cita.

Un cerdo negro, entrepelado, como de arroba y media de peso, y de cuatro á cinco meses.

Dado en Olivenza, á 2 de Diciembre de 1910.—José González y Donoso.—De su orden, Domingo Pasa. JC—12560

SALDAÑA

D. Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en los autos de prevención de abintestado, incoados de oficio en este Juzgado, por fallecimiento del vecino que fué de Villota del Duque, Fulgencio García Alonso, se hace un segundo llamamiento, por término de veinte días, para que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro de expresado término á reclamarla, con apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que durante el término del primer edicto no se ha presentado ningún pariente del finado á reclamar la herencia, y que el término de este segundo llamamiento empieza á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Saldaña, 6 de Diciembre de 1910.—Eduardo Divar.—El Escribano, Alora y Raso. JC—422

D. Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en las diligencias de prevención de abintestado incoadas de oficio por fallecimiento del vecino que fué de Calahorra de Boedo, Roque Garrido Martín, en providencia, fecha de ayer, he acordado anunciar el fallecimiento abintestado de referido sujeto, por medio del presente edicto, llamando á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Saldaña, 6 de Diciembre de 1910.—Eduardo Divar.—El Escribano, Alora y Raso. JC—423

SAN FERNANDO

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Por este mi segundo edicto hago saber: Que habiendo acudido á este Juzgado D.^a María Antonio Priego y Reyes, como madre, con patria potestad, de sus menores hijos D. Antonio José y D.^a Isabel Domínguez Priego, en solicitud de que se los devuelva la fianza que, para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, fué impuesta por D. Joaquín María Domínguez y Fuentes, su causahabiente, se anuncia al público por segunda vez dicha petición, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 307 de la vigente ley Hipotecaria, por el plazo de otros tres meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que todas aquellas personas que tuvieron alguna acción que deducir contra dicho Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado, y se les previene que, dano ejercitar en tiempo oportuno su derecho, se acordará la devolución del depósito ó fianza de que se trata.

D. Joaquín María Domínguez y Fuentes ejerció el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, desde la creación de los Registros, hasta el 18 de Septiembre de 1895, en que cesó, á virtud de Real orden de Jubilación, habiendo fallecido en esta ciudad el 13 de Abril de 1908.

Dado en San Fernando á 6 de Diciembre de 1910.—Eugenio Tribaldos.—José M. Pereda. JC—12667

SORIA

D. José María Fresneda Moreno, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal instadas por D. Gregorio Martínez, de esta vecindad, contra D.^a Cristina Otero García y sus dos hijos D. Laureano y don Andrés, á la primera por sí, y como representante legal de los dos últimos, y á los tres como herederos de D. Julio Troulloud, esposo y padre de los demandados, sobre pago de 395 pesetas que el referido D. Julio adeudaba, cuyos demandados se hallaban domiciliados en Madrid, y hay en ignorado domicilio, y en escrito-demanda se solicita, además de la celebración del juicio verbal, embargo preventivo de bienes de la propiedad del finado Sr. Troulloud, y por auto del día de ayer se acordó la práctica de la retención de bienes de la propiedad de dicho deudor, que señaló el acreedor bajo su responsabilidad, y en repetido auto se señaló para la celebración del juicio el de 21 de Diciembre próximo, y once horas de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número 15, á cuyo acto asistirán las partes, con las pruebas de que intenten valerse, publicándose el presente en la GACETA DE MADRID para que sirva de citación á los demandados, con arreglo al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y que la citada reclamación, según la duplicada demanda, procede de resto de mayor cantidad que el tan repetido Sr. Troulloud adeudaba al demandante, según documentos que se acompañan al escrito.

Dado en Soria á 19 de Noviembre de 1910.—José María Fresneda.—Por su mandado, Luis Miñano. JC—424

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de este Juzgado, dictado á instancia de D. Anastasio Cillero Leria, vecino de Bretún, se declaró el concurso voluntario de acreedores del mismo, disponiéndose hacer pública dicha declaración por medio de edictos, á tenor de lo que dispone el artículo 1.193 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y, en su virtud, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Nicolás Blázquez Juano, vecino de dicho Bretún, ó á los Síndicos, luego que estén.

Asimismo, por el presente se cita á los acreedores del referido concursado don Anastasio Cillero, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y últimamente se convoca á susodichos acreedores á la Junta general para el nombramiento de Síndicos, para lo cual se señala el día 9 de Enero próximo; á las doce, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, donde podrán presentarse los acreedores personalmente ó por medio de apoderado, con poder bastante, previniéndoles que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos, y apercibiéndoles que, por falta de asistencia, se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Soria á 1.º de Diciembre de 1910.—Manuel Barros é Ibarra.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. JC—425

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Sánchez-Vera, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. Lorenzo Santana y Pulido, natural de San Lorenzo, en Gran Canaria, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria y vecino de esta capital, ha presentado en este Juzgado una solicitud, acompañada de su acta de nacimiento, exponiendo que desea cambiar su actual apellido de Santana, por el de Benítez, y llamarse, en su consecuencia, Lorenzo Benítez y Pulido, alegando, como fundamento de su pretensión, que el apellido Santana se daba, antes de que lo prohibiera el Reglamento del Registro Civil, á todos los expositos del Asilo de Santa Ana, de Las Palmas, siendo dicho apellido mal considerado por su procedencia; y que teniendo su padre el apellido Benítez, le basta tomar, en lugar del primero, el segundo de los apellidos de su padre; y que, sin la modificación que pretende, sucedería que sus hijos serían también Santana, perpetuándose este apellido en la línea masculina en una serie indefinida de generaciones; y, por último, hace constar que sus hermanos, anteriores al Registro Civil, y el mismo recurrente, en todos sus papeles de uso privado, se nombran con los apellidos Benítez y Pulido.

Y á los efectos del artículo 71 del Reglamento de la ley del Registro Civil, se libra el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por el término de tres meses, á fin de que puedan presentar la oposición cuantos se crean con derecho á ella.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 6 de Diciembre de 1910.—José María Sánchez-Vera.—P. M. D. S. S.^a Licenciado Andrés Fernández. X—2395

TOLEDO

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se expide á tenor y á los efectos del artículo 937 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber: Que D.^a Vicenta Fernández y Zafra, natural de Madrid, viuda de don Francisco Guillén, de cincuenta y siete años de edad y vecina de esta capital, falleció en la misma el día 15 de Julio último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, ni parientes colaterales conocidos, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hacen dentro de ese plazo, contado desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toledo á 5 de Diciembre de 1910.—Guillermo Santugini.—Ante mí, Ventura Martín. JC—426

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se expide á

tenor y á los efectos del artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber: Que D.^a Manuela Fernández y Rodríguez, hija de D. Juan y de D.^a María, natural de Santa María de Carballido (Lugo), viuda, de setenta y cuatro años de edad y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el 21 de Abril de 1908, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género ni parientes colaterales conocidos, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, con apareamiento de que si no lo hacen dentro de ese plazo, contado desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toledo á 5 de Diciembre de 1910.—Guillermo Santugini.—Ante mí, Ventura Martín. JC—427

VILLALON

D. Mariano Miguel Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este primer edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado una solicitud de D.^a Aurora Pérez, instancia, como viuda de D. Lopo Fernández Díaz Carrasco, la devolución de la fianza que con el Registrador de la Propiedad tenía constituida, quien prestó servicios en los Registros de Añiza (Guadañajara), Guadalupe, Daimiel (Ciudad Real), Orgaz (Toledo) y Villalón (Valladolid), en cuyo último punto falleció; anunciándose la devolución para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villalón á 1.^a de Diciembre de 1910.—Mariano Miguel.—Licenciado Francisco Serra. JO—12712

VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Participo: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, á instancia del Procurador del mismo, D. Crisanto de Ocio y Pinedo, en representación de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Vitoria, domiciliada en esta capital, contra D.^a Esperanza Díaz de Mondivil y Azuria, mayor de edad, y de la misma vecindad, en providencia de esta fecha se acordó, que sin sujeción á tipo se saque de nuevo á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de Valdepeñas y Almagro, el día 31 de Enero próximo venidero y hora de las once, la siguiente finca:

La posesión de Montnuclucos, enclavada en la provincia de Ciudad Real, partidos judiciales de Almagro y Valdepeñas, término municipal de Granátula, que comprende una Casa-Granja, dos caseríos para guardas, tejera, viñedos denominados Cañada del Tejero, Mezcas del Morzón, Mesas de Don Alejo, Tomillar, Quiloncebo, Ureña, Rotarales, Majanar, Majuelillo y Chimatar, viñedos olivares del Corredo, El Viejo, Cucú, Sellano, Barbudas y Cassequina, olivar de Rotarales, tierras de Vegas del Ayo y del monte: linda por Norte con tierras de D. Juan Ramón Naranjo, D. Valentín Cañadas, vereda de ganados y terrenos propios del Moral, al Sur con Las Rochas, de

los herederos de D. Manuel Argandoña y de D. Marcelino Majolero, al Este con terrenos propios de Moral y Vega, y dehesa de D. José Zuloaga, y al Oeste con pertenencias de la viuda de D. Antonio Benítez y de los herederos de D. Santiago Sandoval; que ocupa una superficie de 1.071 hectáreas, 94 áreas y 77 centiáreas, según la titulación de la escritura, y 1.075 hectáreas y 47 áreas, según medición practicada, habiendo sido tasada dicha finca pericialmente, en la cantidad de 742.000 pesetas.

Cuya venta que tendrá lugar en los sitios, día y hora indicados, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en un Establecimiento público el 10 por 100 del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, presentando en el acto el documento de consignación, ó hacer ésta sobre la mesa del Juegador;

2.^a Que la venta por ser tercera subasta se verificará sin sujeción á tipo.

Los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que autoriza, así como las certificaciones de cargas, expedidas por los señores Registradores de la Propiedad de los términos donde aquella finca radica.

Dado en Vitoria á 10 de Diciembre de 1910.—Zacarías Ayala.—Por su mandado, Ante mí, Deogracias Crespo. X—2338

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratocó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos entre Jo-é Torres García y Aureliano Martínez Ruiz, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal y los Adjuntos D. Luis Alvarez López y D. Ricardo de Vergara, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Torres García y Aureliano Martínez Ruiz, cuyas circunstancias personales ya constan;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Torres García y á Aureliano Martínez Ruiz, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno ó el arresto subsidiario correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Aureliano Martínez Ruiz.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Luis Alvarez.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Aureliano Martínez Ruiz, firmo la presente en Madrid á 5 de Diciembre de 1910.—Licenciado Mario Serratocó.—V.^o B.^o: Alberto Santa María. JO—12759

D. Mario Serratocó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, contra Victoria Santa Cruz González, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis Alvarez López y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Victoria Santa Cruz González, cuyas circunstancias personales constan de autos;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoria Santa Cruz González, á la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á dicha condenada;

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Luis Alvarez.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Victoria Santa Cruz González, firmo la presente en Madrid á 5 de Diciembre de 1910.—Licenciado Mario Serratocó.—V.^o B.^o: Alberto Santa María. JO—12760

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2.621 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Ramón Alonso del Pozo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos D. Manuel Calderón y D. José María Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Ramón Alonso del Pozo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ramón Alonso del Pozo, á la pena de seis días de arresto menor, suspensión y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Manuel Calderón.—José María Martínez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Alonso del Pozo, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á

7 de Diciembre de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea. = V.º B.º: Garralda. JO—12714

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.462, seguido en este Juzgado contra Ricardo Arasteis, por infracción de reglamentos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Félix Huerta Calopa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Eduardo Codesido Padín y don Julián Muñoz Romáñez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Ricardo Arasteis Silvestre,

» Fallamos, condenando en rebeldía al denunciado Ricardo Arasteis Silvestre, á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José Félix Huerta. = Eduardo Codesido. = Julián Muñoz.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Ricardo Arasteis, y su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, á 30 de Noviembre de 1910. = El Secretario, Emilio Buceta. JO—12641

En el expediente de juicio verbal de faltas número 726, seguido en este Juzgado contra Antonio Alonso, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Félix Huerta Calopa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos, D. Eduardo Codesido Padín, y don Julián Muñoz Romáñez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Antonio Alonso;

» Fallamos, condenando al denunciado en rebeldía Antonio Alonso, á la pena de treinta pesetas de multa, á que abona á D. Pedro Criado, quince pesetas como indemnización, y al pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José Félix Huerta. = E. Codesido. = Julián Muñoz.

Publicada en el mismo día, y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Antonio Alonso, expido la presente en Madrid á 30 de Noviembre de 1910. = El Secretario, Emilio Buceta. JO—12645

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.297, seguido en este Juzgado contra Francisco Cuesta, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Félix Huerta Calopa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Eduardo Codesido Padín y don Julián Muñoz Romáñez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio Fiscal contra Francisco Cuesta González;

» Fallamos condenando al denunciado en rebeldía, Francisco Cuesta González, á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas de este juicio; y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José Félix Huerta. = Julián Muñoz. = Eduardo Codesido.»

Publicada en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Francisco Cuesta, expido la presente en Madrid á 30 de Noviembre de 1910. = El Secretario, Emilio Buceta. JO—12646

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.295, seguido en este Juzgado contra Concepción Fernández, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José Félix Huerta Calopa, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Eduardo Codesido Padín y don Julián Muñoz Romáñez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Concepción Fernández;

» Fallamos condenando á la denunciada en rebeldía, Concepción Fernández, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y las costas de este juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José Félix Huerta. = Eduardo Codesido. = Julián Muñoz.»

Publicada en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Concepción Fernández, expido la presente en Madrid á 30 de Noviembre de 1910. = El Secretario, Emilio Buceta. JO—12647

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.085 de orden del año actual, contra Jerónimo Olavarría Enfeus, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. Julio Roeset; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jerónimo Olavarría Enfeus, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Jerónimo Olavarría Enfeus, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio Ortega y Soler. = Francisco Moreno. = Julio Roeset.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jerónimo Olavarría Enfeus, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Noviembre de 1910. = El Secretario suplente, Gregorio Esteban. = V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—12489

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.954 de orden del año actual, contra Manuel Celador Miró, por ocultación de nombre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Antonio de Castro y D. José María Rodríguez Alcalá; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Celador Miró, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Celador Miró, á la pena de setenta y cinco pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de cédula, que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio Ortega y Soler. = Antonio Castro. = José María Rodríguez Alcalá.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Celador Miró, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Noviembre de 1910. = El Secretario suplente, Gregorio Esteban. = V.º B.º: Antonio Ortega y Soler. JO—12491

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.115 de orden del año actual, contra Bernardo Vilazino Olquería, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Antonio Castro y D. José María Garrón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardo Vilazino Olquería, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Bernardo Vilazino Olquería, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio

Ortega y Soler.—Antonio Castro.—José María Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Bernardo Vilarino Olquería, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler.

JO—12611

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.303 de orden, del año actual, contra Rafael Duque, Miguel Sanz, Enrique Fernández y Antonia Parla, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. José del Peso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Rafael Duque Carbonell, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Rafael Duque Carbonell, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y romítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y Decanato de los Juzgados de Instrucción, y de primera instancia de esta Corte.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Francisco Moreno.—José del Peso.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Duque Carbonell, expido el presente, visado por S. S.ª, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 24 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—12335

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.274 de orden del año actual, contra Antonio Sartal Yecla, Antonio García y Vicente García Ballester, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. José del Peso, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Minis-

terio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sartal Yecla, Antonio García y Vicente García Ballester, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Sartal Yecla, Antonio García Cuesta y Vicente García Ballester, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno de ellos y pago de las costas por tercias partes, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiqueseles este fallo por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Francisco Moreno.—José del Peso San Pedro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Antonio Sartal Yecla y Vicente García Ballester, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 23 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: A. Ortega y Soler.

JO—12508

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.789 de orden del año actual, contra Pablo Reico N. por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. José del Peso, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Reico N. de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pablo Reico N. á la pena de seis días de arresto menor, y reposición, y pago de las costas, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Francisco Moreno.—José del Peso San Pedro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Reico N., expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Noviembre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—12360

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 810, seguido en este Juzgado contra Antonio y María Rebato Moraleda, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Rafael Pajarón y D. Enrique Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Rebato Moraleda y María Rebato Moraleda, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio y María Rebato Moraleda, á la pena de veinticinco pesetas de multa, y al pago de las costas por iguales partes.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Rafael Pajarón.—Enrique Morales y Guilló.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio y María Rebato Moraleda, expido la presente en Madrid, á 21 de Noviembre de 1910.—El Secretario, L. Manuel Kreisler.—Enrique Hernández.

JO—12584

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.050, seguido en este Juzgado contra Modesto Alonso Burgos, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Rafael Pajarón y D. Enrique Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Modesto Alonso Burgos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Modesto Alonso Burgos, á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Rafael Pajarón.—Enrique Morales y Guilló.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma al referido Modesto Alonso Burgos, expido la presente en Madrid á 21 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.—Enrique Hernández.

JO—12585